



INSTRUCCIONES CONSOLIDADAS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2024/2025

En primer lugar, el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula la acción educativa española en el exterior. En ellos se incluyen los principios básicos para la admisión del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En segundo lugar, en desarrollo de estos reales decretos, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros. Así, se establecen los requisitos que se precisan de los solicitantes, el establecimiento de la oferta de puestos escolares para cada curso escolar, la ponderación de los criterios de admisión, las funciones de los órganos en el proceso de admisión, así como la atribución de las consejerías de educación para dictar las instrucciones anuales, teniendo en cuenta las peculiaridades de sus respectivos ámbitos de competencia.

En tercer lugar, con fecha 16 de febrero de 2016 se aprobaron las Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, el consejero de educación en el Reino Unido e Irlanda dicta las siguientes instrucciones (1-15) para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2024/2025.

Primera: ámbito de aplicación

Estas instrucciones serán de aplicación para la admisión y matrícula del alumnado que desee obtener plaza escolar de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato en el centro educativo, según la disponibilidad de plazas escolares para el curso 2024/2025.

Asimismo, se establecerán los requisitos de permanencia en el centro para el alumnado que ya está matriculado en el mismo.

Segunda: requisitos para la admisión de nuevo alumnado

1. Se admite alumnado de cualquier nacionalidad, si bien se podrá valorar el dominio del español para garantizar el aprovechamiento de las enseñanzas.



- II. Todo el alumnado que solicite un puesto escolar debe cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad, así como los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretenda acceder. Asimismo, debe cumplir los requisitos que, por la singularidad del centro, se fijan específicamente en estas instrucciones.
- III. El alumnado procedente de otros sistemas educativos deberá presentar la documentación pertinente, según el caso:
 - a. Para alumnado procedente del sistema educativo británico, se puede consultar la sección Brexit – títulos británicos en España: <https://tinyurl.com/2jzd42bv>
 - b. Para alumnado procedente de otros sistemas educativos, se puede consultar la sección específica dentro de las páginas Web de las consejerías de educación: <https://tinyurl.com/2mp5tgej>

Tercera: requisitos para la permanencia de antiguo alumnado

El alumnado matriculado en el centro durante el curso académico 2023/2024 podrá continuar en el mismo sin necesidad de un nuevo proceso de admisión si al inicio del curso académico 2024/2025 cumple con los requisitos mencionados en la instrucción segunda-III para el alumnado de nueva incorporación.

Cuarta: plazo y forma de presentación de solicitudes de nuevo alumnado

- I. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el nuevo alumnado estará comprendido **entre el 12 y el 26 de abril de 2024**, ambos incluidos.
- II. Las solicitudes se remitirán de manera telemática, obligatoriamente, a través del siguiente formulario <https://run.gob.es/etaAdmisionCTEE>
- III. Para la correcta cumplimentación del formulario de admisión los solicitantes dispondrán de un documento con instrucciones precisas, así como de un video tutorial explicativo, ambos accesibles desde la página web del centro <https://vicentecanadablanch.educacion.es>.
- IV. Antes de comenzar a rellenar el formulario habilitado para tal efecto, se deberá tener preparada la siguiente documentación justificativa:
 - Fotocopia del pasaporte o DNI del alumno/a y de los representantes legales.
 - Fotocopia del título de familia numerosa (si procede).
 - Informe del centro de procedencia sobre su escolarización, con indicación expresa de las notas finales del curso anterior
 - Notas del primer trimestre del curso actual de centros educativos españoles, o la documentación equivalente del centro o centros educativos no españoles, en su caso.
- V. Una vez cumplimentado y enviado el formulario, los solicitantes recibirán acuse de recibo. La secretaría del centro contactará con el solicitante si fuese necesaria la subsanación de errores.



- VI. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos de la UE de 2018 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los interesados serán incorporados a un fichero cuya información básica es la siguiente:
- Responsable: Consejería de Educación de España en Reino Unido e Irlanda.
 - Fines del tratamiento: gestión de los expedientes de alumnos interesados en estudiar en el centro.
 - Legitimación: Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
 - Destinatarios: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
 - Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.
- VII. El anexo I indica el calendario de aplicación de las presentes instrucciones.
- VIII. El anexo II indica las plazas vacantes previstas por cursos dentro de cada etapa.
- IX. Para dudas relacionadas con el proceso de matrícula los solicitantes podrán escribir un correo electrónico a: canada.blanch.uk@educacion.gob.es

Quinta: comisión de admisión

- I. Se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá el proceso de admisión del alumnado.
- II. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros: el/la titular de la dirección del centro; las jefaturas de estudios de Educación Primaria y Secundaria; un representante de la consejería de educación con rango de asesor/a; un representante del profesorado de Educación Primaria, un representante del profesorado de Educación Secundaria, los representantes de padres y madres, uno designado por la AMPA y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaría del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Sexta: valoración de solicitudes de nuevo alumnado

La comisión de admisión comprobará la documentación presentada por los solicitantes de nueva incorporación para garantizar que cumplen con los requisitos establecidos en estas instrucciones **hasta el 30 de abril de 2024**.

Por un lado, se considerará la adecuación de los conocimientos del solicitante a los objetivos del proyecto educativo del centro, con el fin de que el alumnado pueda seguir con aprovechamiento el currículo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Y, por otro lado, se baremarán las solicitudes de acuerdo con los ítems establecidos en la tabla del baremo (Anexo III).



Séptima: adecuación de los conocimientos del nuevo alumnado a los objetivos del proyecto educativo

- I. La comisión de admisión se reserva el derecho de convocar a los/las aspirantes a pruebas escritas y/o entrevistas, y requerir la información necesaria, tanto de las familias como de los centros educativos en los que haya estado escolarizado el alumnado anteriormente.
- II. Los aspirantes cuya nota media en el curso escolar anterior sea inferior a 7 puntos sobre 10 y aquellos que procedan de otro sistema educativo deberán realizar, obligatoriamente, una prueba de acceso en la que se valorará su competencia en Matemáticas, Lengua Castellana y Lengua Inglesa. La prueba de acceso se realizará **el 30 de abril de 2024**.
- III. La superación de la mencionada prueba de acceso será condición ineludible para la admisión en el centro, independientemente de que el aspirante cumpla el resto de los requisitos de admisión especificados en estas instrucciones.

Octava: baremación de solicitudes de acuerdo con el Anexo III

- I. Primeramente, la comisión de admisión baremará cada solicitud de forma individual. Para ello, sumará la puntuación de cada apartado del baremo (Anexo III), considerando el límite máximo de cada uno de ellos, y asignará la puntuación total, sin superar el máximo establecido.
- II. En caso de empate en la puntuación final, este se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.
- III. Posteriormente, la comisión de admisión publicará el listado provisional en orden de prelación.
- IV. En ningún caso se incluirá en las listas de admisión de nuevo alumnado a solicitantes:
 - Que no hayan presentado la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el calendario (anexo I);
 - Que no alcancen, al menos, 1.5 puntos, en total, en el apartado II del baremo (anexo III), por no superar el mínimo fijado de acreditación de competencias adquiridas;
 - Que hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en los centros donde hayan estado escolarizados anteriormente;
 - Que precisen de medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro.

Novena: publicación de listados

- I. Se publicarán los listados provisionales el **7 de mayo de 2024**, en la página Web del centro <https://vicentecanadablanch.educacion.es/>
- II. En dichos listados provisionales se ordenará a los solicitantes por puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los/las admitidos/as hasta completar las plazas ofertadas y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir a posteriori.



- III. Contra los listados provisionales se podrá presentar un escrito de reclamación mediante el modelo que figura en el anexo IV dirigido a la comisión de admisión en los tres días hábiles siguientes a la publicación de dichos listados provisionales (**del 8 al 10 de mayo de 2024**).
- IV. Se publicarán los listados definitivos el **14 de mayo de 2024**, en la página Web del centro.
- V. Contra los listados definitivos se podrá presentar un escrito de reclamación mediante el modelo que figura en el anexo IV dirigido al consejero de educación, a través del correo electrónico consejeria.uk@educacion.gob.es en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación (**del 15 al 17 de mayo de 2024**), lo que pondrá fin a la vía administrativa. No se admitirá ninguna reclamación contra los listados definitivos después de la fecha límite.

Décima: plazos de formalización de matrícula

- I. Se formalizará la matrícula del alumnado incluido en los listados de admitidos/as **del 3 de junio al 5 de julio de 2024** a través del mismo procedimiento establecido en la instrucción cuarta.
- II. El alumnado escolarizado en el centro durante el curso 2023/2024 formalizará la matrícula en los plazos establecidos en la instrucción 10.1, siempre que sus resultados académicos le permitan promocionar de curso.
- III. El alumnado que curse Bachillerato en el centro durante el curso 2023/2024 y se presente a las pruebas extraordinarias de septiembre formalizará la matrícula después de la sesión extraordinaria de evaluación, de acuerdo con el calendario escolar correspondiente a dicho curso académico.

Undécima: cuotas

- I. Existen tres tipos de cuota: la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario”, la “cuota de enseñanza” y la “cuota de comedor”.
- II. Todos los solicitantes admitidos deberán abonar la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” mediante transferencia bancaria en el período de formalización de matrícula.
- III. Todos los solicitantes admitidos que no posean nacionalidad española deben abonar la “cuota de enseñanza” mediante 2 transferencias bancarias: la primera, en el período de formalización de matrícula, y la segunda, en enero de 2025. A petición del solicitante y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota, con un máximo de 4 plazos.



- IV. Todos los solicitantes admitidos que posean nacionalidad española y que lo demuestren documentalmente están exentos del pago de la “cuota de enseñanza”.
- V. Respecto al coste relacionado con la comida y vigilancia, todo el alumnado del centro, sin excepción, deberá abonar, trimestralmente, las “cuotas de comedor”, según el caso:
 - Cuota de “uso de las instalaciones del recinto escolar y vigilancia” para el alumnado que traiga la comida de fuera del centro educativo; o
 - Cuota de “comedor y vigilancia” para el alumnado que consuma diariamente el menú del comedor.
- VI. Los precios que deberá abonar el alumnado de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el curso 2024/2025. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiese sido publicada la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
- VII. El alumnado que, durante el curso escolar, no abone la “cuota de enseñanza” dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de dicha cuota. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumnado en el centro para el curso siguiente.
- VIII. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas, salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada, o que el consejero de educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en el exterior.

Duodécima: efectividad de la matrícula

- I. La matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024/2025.
- II. Asimismo, el alumnado no podrá incorporarse al centro ni comenzar el curso escolar sin cumplir con los siguientes requisitos, de modo que la efectividad de la matrícula quedará condicionada a:
 - La firma de las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento y con el Proyecto Educativo del Centro, así como el compromiso de cumplimiento del código de vestimenta;



- La comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo;
- La comprobación del cumplimiento de todos los pagos pendientes del curso anterior.
- La entrega de la documentación acreditativa para poder residir y estudiar en el Reino Unido (nacionalidad británica o irlandesa, estado *Settled*, estado *Pre-settled* o visado de estudiante, en su caso).

Decimotercera: informe del proceso de admisión

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la consejería de educación, **antes del 14 de septiembre de 2024**, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de éstas, con la finalidad de que la consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimocuarta: permanencia de antiguo alumnado

- I. El antiguo alumnado tiene derecho a permanecer en el centro durante el curso 2024/2025 siempre que cumpla con la instrucción tercera. Este derecho podrá perderse cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados en el párrafo siguiente, así como por resolución de expediente disciplinario por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos.
- II. Los criterios de permanencia en el centro, aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:
 - En Educación Primaria, el alumnado podrá permanecer en toda la etapa un año más. Si ha repetido, sólo continuará escolarizado en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.
 - En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y, excepcionalmente, una más con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
 - En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la dirección del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.



- Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa o cualquier otro tipo de incumplimiento a las normas de convivencia del centro.
- Tras la notificación de impago continuado durante un curso del precio público escolar, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumnado en el centro para el curso siguiente. Asimismo, en el caso de impago continuado durante un curso de los precios por prestación de servicios y actividades complementarias, el consejero de educación podrá decidir su no participación en las actividades que se financian con tales precios.
- En el caso de no cumplirse alguno de los criterios de permanencia en los centros anteriores, la dirección comunicará la resolución de no continuidad a los progenitores o tutores legales, que podrán reclamar ante la consejería de educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha del recibí de la comunicación del centro.

Decimoquinta: lista de espera y solicitudes fuera de plazo

- I. En los casos en los que haya más solicitudes que plazas vacantes, se habilitará una lista de espera cuyos integrantes podrán formalizar su matrícula en el caso de que queden plazas vacantes al finalizar el periodo ordinario de matriculación.
- II. Las solicitudes fuera de plazo serán atendidas siempre y cuando queden plazas vacantes para el curso solicitado. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en las presentes instrucciones.

EL CONSEJERO

Fdo.: Fernando Bartolomé



ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH

CURSO 2024/2025

1	Presentación de solicitudes en el plazo extraordinario	Desde el 12 hasta el 26 de abril de 2024
2	Baremación de solicitudes	Hasta el 30 de abril de 2024
3	Pruebas de acceso	30 de abril de 2024
4	Publicación de listados provisionales de alumnado excluido y puntuación del alumnado baremado	7 de mayo de 2024
5	Presentación de reclamaciones contra listados provisionales ante el centro educativo	Del 8 al 10 de mayo de 2024
6	Publicación de listados definitivos de alumnado admitido y excluido	14 de mayo 2024
7	Presentación de reclamaciones contra listados definitivos ante la consejería de educación	Del 15 al 17 de mayo de 2024
8	Formalización de matrícula	Del 3 de junio al 5 de julio de 2024
9	Informe del proceso de admisión y matrícula.	Antes del 14 de septiembre de 2024



ANEXO II
VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2024/2025

ETAPA	MODALIDAD	CURSO	PLAZAS VACANTES
EDUCACIÓN PRIMARIA		1º	10
		2º	5
		3º	2
		4º	12
		5º	5
		6º	7
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		1º	6
		2º	5
		3º	7
		4º	8
BACHILLERATO	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	1º	10
		2º	10
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º	5
		2º	6



ANEXO III BAREMO DE ADMISIÓN

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I	Vinculación de los aspirantes con España, su lengua y su cultura:	3
	1. Por haber cursado estudios en el sistema educativo español o en algún país de habla hispana.	1
	2. Por haber cursado estudios en algún programa de la acción educativa española en el exterior.	1
	3. Por tener alguno de los progenitores o tutores legales el español como lengua materna o dominante.	1
II	Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo:	4
	1. Expediente académico curso anterior:	
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
	2. Expediente académico del primer trimestre curso actual:	
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
III	Hermanos/as matriculados/as en este centro:	2
	1. Primer/a hermano/a	1
	2. Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
IV	Criterios complementarios:	1
	1. Tutores legales destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres.	1
	2. Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa.	1

- La puntuación máxima será de 10 puntos, con los límites establecidos en cada apartado y subapartado.
- La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.



ANEXO IV MODELO DE RECLAMACIÓN A LOS LISTADOS DE ADMITIDOS/AS

Nombre y apellidos del tutor/a legal:

Nombre y apellidos del alumno/a:

Curso para el que solicita admisión:

PRESENTO (Marcar con una x lo que proceda):

- Escrito de reclamación a la baremación provisional (del 8 al 10 de mayo de 2024):
- Escrito de reclamación a la baremación definitiva (del 15 al 17 de mayo de 2024):

EXPONGO:

.....

SOLICITO:

.....

ADJUNTO:

1.
2.
3.

Fecha:

Firma:

Enviar por correo electrónico a uno de los dos recipientes:

- Para los listados provisionales – a la comisión de admisión: canada.blanch.uk@educacion.gob.es
- Para los listados definitivos – a la consejería de educación: consejeria.uk@educacion.gob.es